

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 73/2023

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol D-174-2019

FECHA : 31 de enero de 2023

A través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-174-2019, de 14 de noviembre del año 2019, se formularon cargos en contra de Maquinarias La Frontera Ltda., titular de la unidad fiscalizable “Planta de Áridos Maqfront”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal a), e), h) y j) del artículo 35 de la LO-SMA.

Los cargos formulados fueron los siguientes:

Infracción.	N°	Descripción
Artículo 35 a), LO-SMA	1	Ejecución de faenas de producción de áridos en horario nocturno durante, al menos, dos oportunidades, esto es, días 15 y 29 de marzo de 2018, fechas en que se registraron ruidos provenientes de la planta de áridos, entre las 06:39 y 06:55
	2	Intervención de cauce del río Cautín con la finalidad de construir un terraplén y habilitar la zona de extracción de áridos en la ribera norte del río, previo a obtener la autorización de la dirección de obras hidráulicas.
Artículo 35 e), LO-SMA	3	Omisión en el reporte o ingreso de las siguientes variables de seguimiento ambiental comprometidas en la RCA: 3.1 Informes de monitoreo de ruidos correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019. 3.2. Monitoreo de la calidad de las aguas del río Cautín según NCh 1333 para uso de vida acuática, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
Artículo 35 h), LO-SMA	4	Obtención de un NPC nocturno que supera los máximos permisibles medidos en un receptor ubicado en calle Portal del Río Villa El portal, Temuco (receptor N°2) en condición externa correspondiente a Zona II en las siguientes fechas y dB(A) a) El 15 de marzo de 2018, con 51 dB(A) y excedencia de 6dB(A) b) El 29 de marzo de 2018 con 49 dB(A) y excedencia de 4dB(A)



Artículo 35 j), LO-SMA	5	Omisión de la entrega de los antecedentes requeridos mediante Resolución Exenta MZS N°22/2018, de fecha 15 de junio de 2018, correspondiente a: (i) Medidas de control de ruido aplicadas por la empresa para la planta de chancado ubicada en el fundo el ranchillo. (ii) Informar la emisión de ruidos actuales mediante mediciones realizadas según lo instruido por la SMA.
------------------------	---	---

En virtud de lo anterior, Maquinarias La Frontera Ltda. con fecha 06 de diciembre de 2019 presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC"), el cual, luego de efectuadas observaciones, fue aprobado con fecha 03 de marzo del 2020, por medio de la Resolución Exenta N° 5/ Rol D-174-2019, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

La División de Fiscalización y Conformidad Ambiental elaboró el "Informe Técnico de Fiscalización Ambiental" (en adelante, "IFA") expediente DFZ-2021-2101-IX-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento con fecha 14 de julio del año 2021.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 11 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el IFA señala:

"Del total de medidas verificadas de las 11 acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento aprobado por la Res. Ex. N° 5/Rol D-174-2019 del 03 de marzo del 2020 de la SMA, se puede indicar que estas acciones fueron ejecutadas y se entregaron los correspondientes medios de verificación, lo cual también fue corroborado en dos inspecciones realizadas por personal de la SMA con fecha 28 de enero del 2021 y 24 de junio del 2021."

Se hace presente que este Departamento coincide con el análisis y conclusiones del IFA, y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol D-174-2019.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de





Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol D-174-2019, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2021-2101-IX-PC ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes que por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP/MUH

Con copia:

- Oficina Regional de la Araucanía.

